



Universidad de Valladolid

Consejo Social

ACUERDO NÚMERO 23/24

POR EL QUE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL CONSEJO SOCIAL, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, EMITE INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LOS PLANES DE ESTUDIO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN DE PRECISIÓN TRASLACIONAL Y MÁSTER UNIVERSITARIO EN SUBESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS

El artículo 24.3.b) de la Ley de Universidades de Castilla y León, texto consolidado tras la modificación realizada por la Ley 12/2010, de 28 de octubre, y de 6 de julio de 2017, señala en su última redacción como competencia del Consejo Social la de *"Informar la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional"*.

La Comisión de Ordenación Académica y Profesorado (COAP), en su reunión de 22 de mayo informó favorablemente estos cambios.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid remitió al Consejo Social, con fecha 12 de junio de 2024, la solicitud de informe preceptivo respecto de los planes de estudio del Máster Universitario en Nutrición de Precisión y Traslacional y Máster Universitario en Subespecialidades Oftalmológicas.

La Comisión Académica del Consejo Social, por delegación del Pleno, en sesión de fecha 9 de julio de 2024, tras examinar y analizar la propuesta y documentación, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

*"Informar favorablemente la propuesta de los planes de estudio de los siguientes Másteres: Máster Universitario en Nutrición de Precisión y Traslacional y Máster Universitario en Subespecialidades Oftalmológicas"*.

Se hace la salvedad de que el Acta de la sesión en el que se ha tomado el presente Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación y, al amparo de la legislación vigente, expido el presente documento.

En Valladolid a la fecha de la firma electrónica.

El presidente de la Comisión Académica – D. Luis Díaz González  
El secretario del Consejo Social – D. Enrique Berzal de la Rosa

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 112.1 de la LPAC, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Acuerdo número 23/24 de la Comisión Académica del Consejo Social de 9 de julio de 2024

Código Seguro De Verificación	2IvnBTd6uo7nsHPrIm6Ugg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Nicanor Diaz Gonzalez - Presidente Comisión Académica Consejo Social	Firmado	10/07/2024 12:28:08
	Enrique Berzal de la Rosa - Secretario del Consejo Social	Firmado	10/07/2024 10:53:22
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=2IvnBTd6uo7nsHPrIm6Ugg%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=2IvnBTd6uo7nsHPrIm6Ugg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

